

COMUNICACIÓN DE QUEMA DE RESTOS PROCEDENTES DE HUERTA

VALIDO PARA TODA LA TEMPORADA (Desde el 1 de octubre hasta el 30 de mayo)

Si la quema no requiere autorización especial

D./Dña....., con D.N.I.....,
con dirección habitual en C/..... nº..... planta..... pta....., de la
ciudad de..... Cod. Postal..... Teléfono/s.....
Correo electrónico.....

COMUNICA/AN: Que es su deseo utilizar el fuego como operación necesaria para la eliminación de restos vegetales procedentes de huerta. Que dicha quema se va a realizar provisionalmente y con carácter coyuntural mientras se proveen otras soluciones, debiéndose siempre considerar la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos, en la que se describe cómo debe realizarse su eliminación, la responsabilidad del que los produce y la necesidad de utilizar técnicas de reducción y reciclaje. En cuya consideración se adoptarán a futuro fórmulas de reutilización que permitan un máximo reaprovechamiento, mediante procedimientos como la obtención de compost. En ningún caso se incluyen en esta operación la quema de matorral, pastos o rastrojos, ni la quema en monte o a menos de 400m. del mismo. Siendo esta solicitud una propuesta a realizar en la finca o parcela que se describe a continuación:

NOMBRE.....¿Es terreno público?.....
SITUACIÓN(T.º Municipal, entidad menor y paraje):.....
Polígono.....Parcela.....
Objetivo de la Quema:.....
Tipo de combustible (restos, matorral, etc.):.....
Altura:.....
Superficie a quemar (o montones).....Tipo de terreno(agrícola o forestal):.....

Distancias	Características de los linderos de la quema
A.....m. de masa arbolada	N.....
A.....m. de carretera	S.....
A.....m. de vivienda	E.....
A.....m. de.....	O.....

Y SE COMPROMETE: A realizar la quema de acuerdo con las condiciones que se establezcan.

Miranda de Ebro ade.....de.....

Firma Solicitante/es

Fdo:.....DNI:.....

LA 1ª QUEMA SE REALIZARÁ EL DÍA.....A LA HORA.....
(La quema deberá realizarse pasadas al menos tres días posteriores a la presentación de esta comunicación)

Si por cuestiones MUY EXCEPCIONALES no pudiera realizarse la quema el día establecido, tendrá un plazo de UN MES para hacerlo. El nuevo día elegido será comunicado 24h. antes al tlf. 947-349148 de bomberos. Se deberán CUMPLIR TODAS LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN EL REVERSO de esta comunicación.

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y BOMBEROS

CONDICIONES GENERALES PARA LA QUEMA DE RESTOS VEGETALES EN HUERTAS DEL TÉRNINO MUNICIPAL

- La quema de restos vegetales deberá llevarse a efecto de un modo controlado para evitar los riesgos que puedan afectar:
 - Al tráfico de vehículos en las vías de comunicación próximas.
 - A las viviendas o construcciones próximas.
 - A los árboles y arbustos existentes en los linderos y a la vegetación que sirva de refugio a la fauna.
 - A las plantaciones próximas de viñedos, frutales y de los cultivos que aún estén sin recolectar en el momento de la quema.
 - A las superficies colindantes propiedad de otros agricultores.

- Los restos vegetales serán apilados en montones o hileras que se situarán en lugares donde no exista riesgo de propagación del fuego, debiendo efectuarse la quema con la adopción de las siguientes medidas:
 - Iniciar la quema después de salir el sol y darla por terminada cuando falten dos horas, al menos, para su puesta.
 - Situar personal dotado de medios suficientes para evitar la propagación del fuego a los terrenos colindantes.
 - No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente extinguido y hayan transcurrido, al menos, dos horas sin que se observen llamas o brasas.
 - La quema se realizará en pequeños montones de volumen menor de 1,5 metros de diámetro y 1 metro de altura.
 - No quemar en días de fuerte viento y cuando las condiciones meteorológicas supongan un alto riesgo de propagación de incendios. En caso de levantarse fuerte viento, una vez iniciada la quema, deberá suspenderse la operación inmediatamente.
 - No quemar en terrenos con pendientes fuertes y, en todo caso, quemar cuesta abajo, el fuego se iniciará en las partes más altas de la finca.
 - Que el humo y las cenizas procedentes de la quema no afecten a viviendas, naves y otro tipo de instalaciones colindantes, ni se ocasione falta de visibilidad en las vías de tráfico.
 - Si se personaran Agentes de la Autoridad y apreciaran razones que desaconsejen o hagan peligrosa la quema, podrá ser aplazada o suspendida la misma hasta que desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

- Será de responsabilidad del comunicante/es todas aquellas reclamaciones que se puedan originar de la quema controlada.

- En el momento de llevar a cabo la quema se deberá estar en posesión de la presente comunicación, debidamente sellada en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, y se presentará al instante al personal del Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) o Bomberos que así la requieran.